

Consejo Distrital de Protección al Consumidor

ACTA No. 3 de 2023

SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 13 de septiembre de 2023

HORA: 2:30 p.m.

LUGAR: Virtual <https://meet.google.com/cpk-kqyd-dak>

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Camila Cortes Daza	Directora para la Gestión Policiva (Presidente)	Secretaría Distrital de Gobierno	X		
Juanita Rodríguez Garay	Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario (Secretaría Técnica)	Secretaria Distrital de Desarrollo Económico	X		
Ernesto Barrera Mora	Veedor Distrital Delegado (Integrante)	Veeduría Distrital	X		
Jaime Acevedo	Personero Delegado para la Defensa y Protección de los derechos del consumidor (Integrante)	Personería de Bogotá	X		
Maríalejandra Esguerra Forero	Gerente de Instancias y Mecanismos de Participación (Integrante)	Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC	X		
Lino Murcia Pardo	Representante legal (Integrante)	Liga de Consumidores Republicana	X		
Gerardo Aguilera Gama	Representante Legal (Integrante)	Liga de Consumidores Villa de Granada (Engativá)	X		
Martha Blanco	Representante Legal (Integrante)	Liga de Consumidores La Candelaria		X	
Lissy Cifuentes	Representante Legal (Integrante)	Liga de Consumidores de Alimentos Procesados de Bogotá		X	
José Ricardo Vega	Representante Legal (Integrante)	Liga de consumidores de suba calle 147		X	

SECRETARIA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
Juanita Rodríguez Garay	Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario (Secretaría Técnica)	Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

INVITADOS PERMANENTES:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Camilo Ayala	Red Nacional de Protección al Consumidor (Invitado Permanente)	Superintendencia de Industria y Comercio		X	

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Yesica Gutiérrez	Delegada Director Ejecutivo (Invitado Permanente)	Confederación Colombiana de Consumidores	X		
Catalina Pimienta	Delegada Presidente (Invitado Permanente)	Cámara de Comercio de Bogotá		X	
Mabel Pedraza	Dirección Ejecutiva (Invitado Permanente)	Federación Nacional de Comerciantes	X		
Francisco Hernández	Representante Legal	Liga de Consumidores Tal Cual		X	
Cristian Ocampo	Abogado	Liga de Consumidores Tal Cual	X		

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Laura Margarita Barreto Bernal	Contratista Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	x		

CITACIÓN

Al ser una sesión virtual, contando con los medios tecnológicos que garantizan la reunión, se convocó mediante comunicación oficial o electrónica enviada el día 07 de septiembre de 2023, con invitación para participar de la tercera sesión ordinaria de la vigencia 2023; la cual fue enviada a los integrantes y los invitados permanentes establecidos en los artículos 4 y 5 del Acuerdo 620 de 2015.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del Orden del día
3. Seguimiento a las actividades del plan de acción
4. Presentación del Tercer Informe de Gestión 2023
5. Presentación del Proyecto de Acuerdo de modificación del Reglamento Interno de la instancia y presentación de observaciones
6. Propositiones y Varios
Socialización respuesta Ministerio de Salud a Petición Liga de Consumidores Con Tal Cual

DESARROLLO:

La Secretaría Técnica en cabeza de la Directora Juanita Rodríguez Garay se permite comenzar la sesión con la propuesta del orden del día y su sometimiento a aprobación y la solicitud de instalación de la sesión. El presidente procede a manifestarse con la aprobación del orden del día dando lugar al inicio del desarrollo del orden del día:

1. Verificación del quórum.

Se realiza verificación de quórum con asistencia de siete (7) entidades en calidad de integrantes, los cuales se relacionan a continuación: Secretaría Distrital de Gobierno; ii) Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, iii) Gerente de Instancias y Mecanismos de Participación iv) Veeduría Distrital, v) Personería de Bogotá, vi) Liga de Consumidores Republicana, y vii) Liga de Consumidores de Villa de Granada (Engativá).

2. Aprobación del orden del día.

Se pone a consideración a los presentes en la sesión el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del Orden del día
3. Seguimiento a las actividades del plan de acción
4. Presentación del Tercer Informe de Gestión 2023
5. Presentación del Proyecto de Acuerdo de modificación del Reglamento Interno de la instancia y presentación de observaciones
6. Propositiones y Varios
Socialización respuesta Ministerio de Salud a Petición Liga de Consumidores Tal Cual

Una vez socializado el orden del día se pregunta uno a uno a los miembros con voz y voto presentes si aprobaban el orden propuesto. Se aprobó por unanimidad el orden del día presentado sin proposiciones o modificaciones adicionales.

3. Seguimiento a las actividades del plan de acción

Se realiza la socialización del avance de las acciones en la presentación del tercer informe de gestión correspondiente al tercer trimestre de la vigencia 2023. Se aclara que si bien en el punto de seguimiento se mencionan algunas actividades realizadas en julio, en el informe de gestión solo se relacionarán las acciones adelantadas en los meses de julio, agosto y septiembre.

EJES ESTRATÉGICOS	LINEA DE ACCION	ACCIÓN A DESARROLLAR	ENTIDADES RESPONSABLES	AVANCE PRIMER SEMESTRE
Capacitación y fortalecimiento a la participación	Instrucción, formación y capacitación en derechos y deberes de las relaciones de consumo (Acuerdo 620/2015 Artículo 3 literal E)	Capacitación a los Alcaldes Locales en la función de inspección y vigilancia que les asigna el artículo 62 de la ley 1480 de 2011	Secretaría Distrital de Gobierno y Superintendencia de Industria y Comercio	Dos capacitaciones 1. 6 julio 2023: Alcaldías Locales de Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Bosa, Tunjuelito, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Antonio Nariño, Kennedy, Mártires. Asistieron entre 27 y 30 personas. 2. 3 de agosto: Alcaldías Locales de

EJES ESTRATÉGICOS	LÍNEA DE ACCIÓN	ACCIÓN A DESARROLLAR	ENTIDADES RESPONSABLES	AVANCE PRIMER SEMESTRE
				Fontibón, Puente Aranda , Candelaria, Santafé, Teusaquillo, Chapinero, Barrios Unidos, Engativá, Suba y Usaquén 97 personas La capacitación se hizo a las 20 Alcaldías Locales y a los Fondos de Desarrollo Local.
		Capacitación a representantes de los centros comerciales en temas de responsabilidad social frente a los derechos de los consumidores	Personería Delegada para asuntos del Consumidor	Se realizó capacitación a los representantes de los centros comerciales sobre "Responsabilidad social - ventas por métodos no tradicionales en Centros Comerciales" el día 3 de agosto de 2023 de 9:00 a.m. a 12:00 p.m. en el Auditorio Alfonso Reyes Echandía de la Personería de Bogotá. Se contó con la participación de los centros comerciales: • Centro comercial plaza de las américas • Centro comercial portal 80 • Centro comercial plaza imperial • Centro comercial palatino • Centro comercial paseo villa del rio • Centro comercial tintal plaza • Centro comercial subazar Para un total de 19 asistentes.
		Implementar procesos de capacitación y formación a actores del SADA en temas relacionados con protección al consumidor.	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría Distrital de Gobierno y Superintendencia de Industria y Comercio	Capacitación Prácticas Higiénicas realizada el 18 de Julio de 4:00 a 6:00 p.m. de forma virtual con la participación de 89 productores y transformadores de alimentos de Bogotá y la Región Central Capacitación Publicidad Engañosa el 20 de agosto de 4:00 a 6:00 p.m. de forma virtual con la participación de 25 productores y transformadores de alimentos de Bogotá y la Región Central Próxima capacitación el 22 de septiembre a las 2:00 p.m. sobre Metrología Legal, se hará de forma presencial.
	Socialización, divulgación, difusión en materia de derechos y protección al consumidor (Acuerdo 620/2015 Artículo 3 literales F, I)	Realizar y Difundir piezas publicitarias que lleven a prevenir casos de abusos a los derechos de consumidores	Integrantes del CDPC	Pieza publicitaria elaborada en área de comunicaciones de Secretaría de Gobierno con ajustes sugeridos para el aval definitivo antes de pasar a las demás entidades para su socialización.

EJES ESTRATÉGICOS	LÍNEA DE ACCIÓN	ACCIÓN A DESARROLLAR	ENTIDADES RESPONSABLES	AVANCE PRIMER SEMESTRE
Inspección, Vigilancia y Control	Monitoreo y seguimiento al cumplimiento de la ley y demás normas relacionadas a la protección del consumidor. (Acuerdo 620/2015 Artículo 3 literales B y C)	Requerimientos de seguimiento a la aplicación de las funciones de inspección, vigilancia y control que ejercieren los Alcaldes Locales	Personería Delegada para asuntos del Consumidor	Se realizaron 20 visitas administrativas para verificar la forma como en las Alcaldías Locales se está dando cumplimiento al contenido del decreto distrital 633 de 2017, por medio del cual el Alcalde Mayor delegó las funciones administrativas de vigilancia y control en defensa de los derechos de los consumidores, asignadas por la ley 1480 de 2011. Se anexa informe final de las visitas a las Alcaldías.
		Operativos de Inspección, Vigilancia y Control para protección del consumidor	Secretaría Distrital de Gobierno	Barrios Unidos, Bosa, Engativá, Fontibón, La Candelaria, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal y Suba con los siguientes resultados: Controles Metrológicos para Actividades de Derechos del Consumidor, 17. Controles Metrológicos para Balanzas, 173. Controles Metrológicos para control de precios, 28. Controles Metrológicos para reglamentos técnicos, 5. Controles Metrológicos para surtidores, 13. Para un total 236 operativos realizados.
		Brigada jurídica en temas del Consumidor	Liga del Consumidor Republicana - Superintendencia de Industria y Comercio - Secretaría de Gobierno	Primera Jornada jueves 14 de septiembre de 2023 en la plazoleta de las nieves en la localidad de Santafé de 8:00 a.m. a 12:00 m. Se contará con 5 estudiantes de la liga de consumidores Republicana, dos abogados de la SIC y un abogado de la Secretaría de Gobierno. Se espera la próxima jornada el 6 de octubre en la localidad de Santafé.
Articulación Interinstitucional	Presentar informes semestrales y hacer recomendaciones a las autoridades competentes (Acuerdo 620/2015 Artículo 3 literales A, J)	Presentar informes	Integrantes del CDPC	En la segunda sesión ordinaria celebrada el 19 de julio se aprobó el segundo informe de gestión del año, el cual ya se encuentra publicado en el micro sitio del consejo en la SDDE
	Celebración de convenios y articulación con asociaciones y ligas de consumidores (Acuerdo 620/2015 Artículo 3 literales D Y G).	Estructuración e implementación de convenios para el desarrollo de las estrategias de ciudadanía alimentaria y fortalecimiento de actores del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos - SADA	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y aliados estratégicos (Por definir).	1806 Productores de alimentos inscritos a la convocatoria "Bogotá Corazón Agroalimentario"

EJES ESTRATÉGICOS	LINEA DE ACCION	ACCIÓN A DESARROLLAR	ENTIDADES RESPONSABLES	AVANCE PRIMER SEMESTRE
		Realizar fortalecimiento a las Mesas Locales de Protección al Consumidor que así lo requieran.	IDPAC	Se envía requerimiento a la Secretaría de Gobierno a fin de solicitar el apoyo para establecer contacto con las Mesas Locales de Protección.

Frente a la actividad 2, referente a la capacitación de Centros Comerciales, a cargo de la Personería Delegada para asuntos del consumidor, el Dr. Jaime Acevedo solicita la palabra y manifiesta que a esta capacitación la mayor parte de los centros comerciales no asistió, pese que solicitó la Personería colaboración a todo el Concejo Distrital para que hiciera pública esta invitación e incluso por parte del Consejo Distrital no asistió sino la Secretaría de Gobierno cuando se hizo la invitación en la última sesión a todos y la mayor parte quedaron comprometidos en asistir, lamentablemente se perdieron de una buena capacitación y se quiere posteriormente convocar a otra para que sea masiva la participación igualmente le pide el favor a la Dra. Mabel para que nos ayude con Fenalco a hacer esta invitación también a los Centros Comerciales, porque no le han puesto la atención debida y como se explicó en la exposición los centros comerciales tiene cierta responsabilidad sobre lo que está pasando en la ciudad de Bogotá con las estafas de los paquetes turísticos porque están arrendando espacios que son áreas comunes y allí están haciendo su actuar estos delincuentes. Se informa por la Secretaría Técnica que de esta actividad hay un reporte anexo que hace llegar la Personería para quien quiera conocer más de la capacitación y los temas que se trataron.

En relación a la actividad referente a las piezas publicitarias, se indica por la Secretaría Técnica que una vez salgan las piezas en cada entidad proponente se socializaron con los miembros para que todos cumplamos el compromiso de contribuir a su difusión en las diferentes redes sociales donde se puedan hacer visibles.

Sobre la actividad de seguimiento a las Alcaldías Locales en el cumplimiento de su función de Inspección y Vigilancia, la Secretaría Técnica señala que también se allegó un informe anexo por parte de la Personería. El Dr. Acevedo solicita la palabra e indica que desde esa entidad se está preparando un informe para presentarlo a la señora Alcaldesa de Bogotá para que ella tome las medidas necesarias y para que la protección de los derechos de los consumidores sean más protegidos y evidentes, porque en este momento está acéfalo la defensa de estos derechos.

¿Solicita la palabra el Dr. Ernesto Barrera quien pregunta a la Personería si cuando realizó las visitas a las alcaldías porque le dijeron que no estaban haciendo esa función en debido termino, por falta de personal?, o porque no tenía la capacidad? o tenía que ir con policía? o por qué no estaban atacando la función delegada.

El Dr. Acevedo responde que en el informe están todas las características de porque no

cumplen la función las alcaldías locales, entre ellas se puede mencionar que no le han dado la debida importancia a este decreto y la delegación que les da la ley y que la alcaldesa mayor les delega todas las funciones que tiene la Superintendencia de Industria y Comercio para sancionar, ellos no han entendido que tienen esta facultad, por lo mismo, no han contratado este personal para que maneje esta línea directa desde las Alcaldías Locales. Otras Alcaldía se excusan porque dicen tener casas del Consumidor y esto no es la razón de ser; las casas del Consumidor son un convenio interadministrativo que celebró la Secretaría de Gobierno con otras entidades pero no es para cumplir las funciones del Decreto 633, otros desconocen el Decreto propiamente dicho, otros aducen no tener la suficiente experticia para proferir estos actos administrativos entre otras cosas.

4. Presentación del Tercer Informe de Gestión 2023

Se presenta por parte de la Secretaría Técnica del Consejo el informe con la gestión realizada en el tercer trimestre del año 2023. Se presentó el formato exigido por el Distrito, en un primer momento se relaciona la asistencia de los participantes de la sesión del 18 de abril y el 19 de julio y la indicación de las entidades que no participaron. Frente al punto de reporte de sesiones realizadas este segundo informe ya reporta la primera y la segunda de las cuatro sesiones programadas en el año, no se han convocado sesiones extraordinarias en lo avanzado del año. En relación a la publicación de documentos en el micro sitio establecido en la página de la entidad que ejerce la Secretaría Técnica en este caso la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se informa que tanto el acta de la segunda sesión, como el informe de gestión del segundo trimestre ya se encuentran publicados.

Con respecto a las funciones de la instancia, se trabajó en la formulación del plan de acción con los siguientes resultados:

FUNCIONES GENERALES	SESIONES EN LAS QUE SE ABORDAN DICHAS FUNCIONES	
	18 de abril	19 de julio
a) Asesorar al Alcalde Mayor en la adopción y promoción de políticas públicas dirigidas a): i) la protección de los consumidores y sus derechos; ii) a amparar los intereses económicos de los consumidores; iii) a promover las relaciones de consumo, los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores, en el territorio del Distrito Capital.	NO	NO
b) Hacer labor de monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los principios, objetivos y alcances de la Ley 1480 de 2011 y efectuar recomendaciones al Alcalde Mayor al respecto.	SI	SI

<p>c) Velar, coadunar y coordinar acciones que permitan el desarrollo y aplicación de la normatividad contenida en la Ley 1480 de 2011, así como en los proyectos y programas establecidos por la Confederación Colombiana de Consumidores, por la Alcaldía Mayor y las Alcaldías locales, por la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes en materia de protección al consumidor, bajo la coordinación del Secretario Distrital de Gobierno.</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>
<p>d) Articular en coordinación con el/la Secretario Distrital de Gobierno las distintas instancias públicas y privadas que tengan relación con la protección del consumidor y sus derechos, con el fin de garantizar su efectivo cumplimiento y garantía.</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>
<p>e) Instruir, formar y capacitar en derechos, deberes, protección del consumidor y regulación de las relaciones de consumo, a los productores, proveedores y consumidores, de manera individual o a través de las Asociaciones y Ligas de Consumidores de carácter local y distrital.</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>
<p>f) Informar a los consumidores, productores y proveedores sobre la labor y determinaciones tomadas a su interior, en materia de derechos y protección al consumidor; así como de las decisiones que las autoridades competentes tomen en la materia.</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>
<p>g) Celebrar en coordinación y por intermedio de la Secretaría de Gobierno convenios con las asociaciones y ligas de consumidores, para todo lo que tenga relación con la protección de los consumidores y, en particular, con el desarrollo de la Ley 1480 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya.</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>
<p>h) Recibir y dar traslado a la autoridad competente de todas las reclamaciones administrativas que en materia de protección al consumidor de las que tenga conocimiento, así como brindar apoyo y asesoría sobre el trámite y procedimiento a seguir en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente.</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>
<p>i) Atender y difundir las políticas de carácter general, dictadas por el Consejo Nacional de Protección al Consumidor, la Red Nacional</p>	<p>NO</p>	<p>NO</p>

de Protección al Consumidor y/o las demás autoridades competentes en la materia.		
j) Presentar semestralmente informes de su gestión al Alcalde Mayor, a la Confederación Colombiana de consumidores, a las Asociaciones y Ligas de Consumidores con asiento en el territorio de Distrito, al Concejo de Bogotá, D.C. y a las demás autoridades que a su juicio determine.	NO	SI
k) Darse y aprobar su propio reglamento.	NO	SI

Frente al seguimiento al Plan de Acción se reiteraron algunos de los puntos socializados en los avances indicando específicamente las acciones de los meses de julio, agosto y septiembre, así como las acciones cuyos reportes se harán en los próximos trimestres. Se presentan los siguientes avances, durante tercer trimestre de la vigencia 2023 y se realizó seguimiento a la ejecución de las actividades programadas:

- 1) Capacitación a los Alcaldes Locales en la función de inspección y vigilancia que les asigna el artículo 62 de la ley 1480 de 2011: Se realizaron dos capacitaciones con los siguientes datos:
 - 6 julio 2023: Alcaldías Locales de Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Bosa, Tunjuelito, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Antonio Nariño, Kennedy, Mártires. Asistieron entre 27 y 30 personas
 - 3 de agosto: Alcaldías Locales de Fontibón, Puente Aranda, Candelaria, Santafé, Teusaquillo, Chapinero, Barrios Unidos, Engativá, Suba y Usaquén. Asistieron 97 personas.

Para esta capacitación se hizo nuevamente invitación a las 20 Alcaldías Locales y a los fondos de desarrollo local

- 2) Capacitación a representantes de los centros comerciales en temas de responsabilidad social frente a los derechos de los consumidores: Se reprogramó para el 03 de agosto de 2023.

Se realizó capacitación a los representantes de los centros comerciales sobre "Responsabilidad social - ventas por métodos no tradicionales en Centros Comerciales" el día 3 de agosto de 2023 de 9:00 a.m. a 12:00 p.m. en el Auditorio Alfonso Reyes Echandía de la Personería de Bogotá. Se contó con la participación de los centros comerciales:

- Centro comercial plaza de las américas
- Centro comercial portal 80
- Centro comercial plaza imperial
- Centro comercial palatino
- Centro comercial paseo villa del rio
- Centro comercial tintal plaza
- Centro comercial subazar

Para un total de 19 asistentes.

- 3) Implementar procesos de capacitación y formación a actores del SADA en temas relacionados con protección al consumidor: Para el tercer trimestre se realizaron dos capacitaciones con los siguientes resultados:
 - Capacitación Prácticas Higiénicas realizada el 18 de Julio de 4:00 a 6:00 p.m. de forma virtual con la participación de 89 productores y transformadores de alimentos de Bogotá y la Región Central
 - Capacitación Publicidad Engañosa el 20 de agosto de 4:00 a 6:00 p.m. de forma virtual con la participación de 25 productores y transformadores de alimentos de Bogotá y la Región Central
 - Próxima capacitación el 22 de septiembre a las 2:00 p.m. sobre Metrología Legal.
- 4) Realizar y Difundir piezas publicitarias que lleven a prevenir casos de abusos a los derechos de consumidores:

La pieza publicitaria elaborada por la Secretaría de Gobierno se encuentra en el área de comunicaciones de esa entidad para que se aprueben los ajustes sugeridos para el aval definitivo antes de pasar a las demás entidades para su socialización.

- 5) Requerimientos de seguimiento a la aplicación de las funciones de inspección, vigilancia y control que ejercen los Alcaldes Locales:
Se realizaron 20 visitas administrativas para verificar la forma como en las Alcaldías Locales se está dando cumplimiento al contenido del decreto distrital 633 de 2017, por medio del cual el Alcalde Mayor delegó las funciones administrativas de vigilancia y control en defensa de los derechos de los consumidores, asignadas por la ley 1480 de 2011. Se anexa informe final de las visitas a las Alcaldías.
- 6) Operativos de Inspección, Vigilancia y Control para protección del consumidor: Se realizan operativos en las localidades de Barrios Unidos, Bosa, Engativá, Fontibón, La Candelaria, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal y Suba con los siguientes resultados:

Controles Metrológicos para Actividades de Derechos del Consumidor, 17.

Controles Metrológicos para Balanzas, 173.

Controles Metrológicos para control de precios, 28.

Controles Metrológicos para reglamentos técnicos, 5.

Controles Metrológicos para surtidores, 13.

Para un total 236 operativos realizados.

- 7) Brigada jurídica en temas del Consumidor: Sobre esta actividad se tienen los siguientes avances:

- Primera Jornada jueves 14 de septiembre de 2023 en la plazoleta de las nieves en la localidad de Santafé de 8:00 a.m. a 12:00 m. Se contará con 5 estudiantes de la liga de consumidores Republicanas, dos abogados de la SIC y un abogado de la Secretaría de Gobierno.
 - Se programó la segunda brigada jurídica el 06 de octubre en la localidad de Santafé
- 8) Presentar informes: En la segunda sesión ordinaria celebrada el 19 de julio se aprobó el segundo informe de gestión del año, el cual ya se encuentra publicado en el micro sitio del consejo en la SDDE
- 9) Estructuración e implementación de convenios para el desarrollo de las estrategias de ciudadanía alimentaria y fortalecimiento de actores del SADA: 1806 Productores de alimentos inscritos a la convocatoria "Bogotá Corazón Agroalimentario".
- 10) Realizar fortalecimiento a las Mesas Locales de Protección al Consumidor que así lo requieran: Se envía requerimiento a la Secretaría de Gobierno a fin de solicitar el apoyo para establecer contacto con las Mesas Locales de Protección.

Frente al Análisis de funcionamiento de la instancia se indica que la misma ha funcionado en el marco de sus obligaciones en cumplimiento de la norma de creación y reglamento interno, lo anterior en el alcance de los recursos que cada integrante puede aportar al cumplimiento de las acciones propuestas.

Durante el tercer trimestre se ha continuado con la gestión para articular esfuerzos para la ejecución de las acciones propuestas. Han tenido lugar algunos cambios de agenda por diversas situaciones de logística y coordinación entre las entidades, sin embargo, se encuentran en curso todas las actividades programadas.

Finalmente, frente al seguimiento de las decisiones tomadas hasta este segundo informe de gestión se indica:

- Aprobación plan de acción 2023: El plan continúa su ejecución.
- Aprobación de Adición al acta número 4 de la sesión de 2022: Se aprueba en primera sesión la adición solicitada.
- Aprobación del primer informe de gestión trimestral de 2023: Ya se encuentra publicado
- Aprobación del segundo informe de gestión trimestral de 2023: Se aprueba en segunda sesión ordinaria por la unanimidad de los miembros.
- Aprobación de la propuesta para la formulación del cronograma del plan de acción 2023: El plan de acción y cronograma se encuentran publicados
- Aprobación ingreso de Liga de Consumidores Tal cual como invitado con voz pero sin voto en futuras sesiones. Se citan como invitados para la tercera sesión del CDPC.
- Aprobación de procedimiento de actualización del reglamento interno de la instancia: Se aprueba en segunda sesión ordinaria por la unanimidad de los

miembros. Se proyecta propuesta de proyecto de acuerdo para la reformulación del Reglamento Interno y se presenta en la Tercera Sesión Ordinaria.

Se procede el llamado a los miembros presentes con voz y voto para determinar si aprueban o no el Informe de Gestión presentado, la seis de los miembros presentes aprueba el informe de gestión presentado para el segundo trimestre de 2023 y se tiene una abstención por lo que se aprueba con la mayoría de votos.

5. Presentación del Proyecto de Acuerdo de modificación del Reglamento Interno de la instancia y presentación de observaciones

Se comparte por parte de la Secretaría Técnica el documento recordando que fue enviado vía correo electrónico el 12 de septiembre para que cada entidad avance con sus observaciones y la revisión de los equipos jurídicos.

Se realizan algunas precisiones sobre el documento. El reglamento interno indica como una función de la instancia darse su reglamento interno. La creación de la instancia se hace por Acuerdo Distrital es decir por expedición del Concejo Distrital de Bogotá, en este caso el Acuerdo 620 de 2015. En el año 2019 se cumplió la función de dar Reglamento Interno con el Acuerdo 001 que es una reglamentación de esta instancia que también se manifiesta a través de Acuerdos y ese en ese sentido se hace la proyección de la norma, la cual se presenta en cada uno de sus elementos, nombre, parte motiva, parte resolutive. (Se anexa el proyecto socializado)

Se informa que ya se ha enviado el documento a la oficina jurídica de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para que realizaran observaciones y ajustes y tener ese aval. Se considera por la Secretaría Técnica que esto procede en cada una de las entidades para que una vez se tenga las observaciones de todos se procede a tener un documento definitivo que se traerá a sesión ordinaria o extraordinaria para aprobación definitiva.

Solicita la palabra el Dr. Ernesto Barrera quien pregunta sobre el párrafo tercero del artículo 3, que establece la creación de la Unidad Técnica de Apoyo, ¿con qué fin se está creando? Si en estos años no se ha necesitado para que pueda funcionar el Consejo, ¿de qué se trata esa Unidad Técnica de Apoyo? Se responde que la Unidad Técnica de Apoyo funciona, sin embargo se ha hecho funcionar por imitación a otras instancias pero no se había contemplado en el reglamento interno, de forma espontánea ha venido funcionando pero el anexo de la resolución 233 de 2018 denominado modelo de reglamento interno si tiene contemplada esta Unidad que tiene la función esencial de servirle de apoyo a todos los delegados para que se realicen todas las acciones operativas.

El Dr. Barrera indica que hay diferentes actores en la instancia, hay Secretaría, las Ligas, las Asociaciones y los entes de control. Como ente de control, señala, la Veeduría participa para ver que las cosas funciones bien y controles para las funciones que ejercen los funcionarios públicos. Entonces hacer un grupo de apoyo para trabajar en ciertos aspectos no sería claro porque algunas veces se necesitará unas personas o algunas otras personas para otras, entonces no sería necesario crear un grupo completo con todas las entidades por

una resolución, porque queda como obligatorio, lo que propone es que se especifique cuando se necesite de acuerdo a los tipos de entidades y las funciones que se tienen, hacer como invitaciones según el cosa, para revisarlo o mejorarlo en la redacción, porque sería como colocar otra persona en representación de la Veeduría para que haga cosas de trabajo operativo en la parte del Consejo.

La Secretaría Técnica indica que no todas las entidades han participado de las UTAS que se celebran dos o tres días antes de las sesiones ordinarias sino las que están directamente vinculadas a las acciones de Protección al Consumidor. Sin embargo, también existe una cuestión de interpretación, tendría que verse cuál fue el sentido que quiso darle el concejo distrital a invitar a entes de control a hacer parte de las instancias, si fue el de que vigilarán las entidades que hacen parte de la instancia o si es para coadyuvar acciones en pro del objetivo de la instancia en este caso la protección de los derechos de los consumidores, que es así como entendiendo se ha trabajado con Personería o con IDPAC, entonces se tendría que definir o discutir un poco cual es el sentido que le estamos dando a la participación de los órganos de control en el espacio o aclarar si existe una norma por la que ustedes tengan la delegación que no conozcamos todos los miembros que nos aclare un poco cual es el punto de cuál es la responsabilidad que tiene frente a la instancia.

En ese sentido, se presenta por la Secretaría Técnica el modelo de acuerdo de Reglamento Interno de las instancia que tiene el Distrito, anexo a la resolución 233 de 2018, el cual denomina a este grupo Comité Técnico o Grupo de Trabajo y abre la posibilidad de que asuma diferentes nombres, se propone Unidad Técnica de Apoyo porque ha si ha venido funcionado, de forma similar a otras instancias. Lo que se puede es dejarlo redactarlo en términos de las necesidades, es así como se deja anotada las observaciones de la Veeduría para que se realicen observaciones y someterla a la aprobación del Consejo con una votación definitiva de un documento más avanzado.

La propuesta que se hace es que dentro a los 5 días que tienen para la aprobación del acta de la tercera sesión una vez se les envíe, también empiecen a correr el término de 5 días hábiles para la realización de observaciones sobre el documentos de proyecto de acuerdo socializada que fue enviado a las entidades sobre el contenido del documento. Se procede a preguntar a los miembros la aprobación sin embargo la Secretaría de Gobierno que se dé más tiempo de 5 días teniendo en cuenta que se debe socializar con los equipos jurídicos por lo que se solicita de sea un término de 15 días. De acuerdo a lo anterior, se somete nuevamente a votación si se dan 15 días para el envío de observaciones sobre el Proyecto de Acuerdo socializado contados a partir del envío que se realizó el día 12 de septiembre para recibir comentarios, modificaciones o sugerencias sobre el documento del reglamento interno de la instancia.

Se aprueba por unanimidad de los miembros el término de 15 para la realización de observaciones del Proyecto de Reglamento Interno.

6. Proposiciones y Varios

6.1. Socialización respuesta Ministerio de Salud a Petición Liga Con Tal Cual

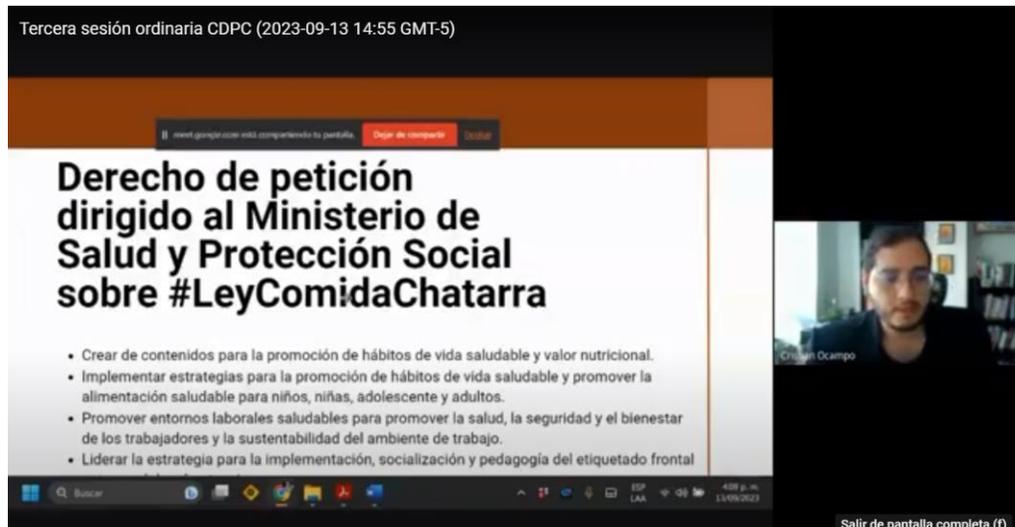
Se le da la palabra a Cristian Ocampo quien indica que se procede a socializar un derecho de petición que se realizó al Ministerio de Salud desde la Liga Con Tal Cual en relación con varias obligaciones que tiene para emitir la directriz nacional para la implementación del reglamento técnico de etiquetado octagonal de advertencia de los productos y bebidas comestibles ultra procesados. Se presenta una línea del tiempo con las etapas de la presentación del Derecho de Petición:



El derecho de petición toma como punto de partida y razón de ser para que se cumpla y proteja el derecho a recibir información indicado en el número 1.3 del artículo 3 del estatuto del consumidor en relación con el etiquetado octagonal de advertencia a partir del 14 de junio de 2023 de acuerdo con la ley 2120 mejor conocida como “ley de comida chatarra” y la resolución 2492 de 2022 que profiere el Ministerio de Salud y Protección Social se establece que a partir de esa fecha todos los productos y las bebidas ultra procesados deberán tener el etiquetado octagonal de advertencia, a partir de esta fecha, centros comerciales, tiendas de barrio, supermercados, grandes superficies debe tener productos con sello octagonal y no el circular que debe empezar a dejar de usarse.

El 11 de agosto se evidenció que no se ha emitido por parte del Ministerio de Salud y del Invima una directriz clara para los territorios, para que estos desde sus competencias hagan una adecuada pedagogía y capacitaciones para que productores y distribuidores y centro comerciales implemente el etiquetado octagonal de advertencia y consideran que una buena estrategia que está llevando a cabo por parte de la liga es poner en conocimiento a la Personería Delegada para asuntos del Consumidor y así se realizó el 15 de agosto. El 29 de agosto la Personería responde que el mejor escenario para debatir esto a nivel del territorio es el Consejo Distrital de Protección al Consumidor.

El pasado 4 de septiembre se cumplieron 15 días hábiles sin darse respuesta por el Ministerio de Salud y el día de hoy 13 de septiembre se está socializando con el Consejo este Derecho de Petición. Se socializan las peticiones concretas que se hicieron al Ministerio:



Consideran que es este Consejo es el que tiene la posibilidad de asesorar al alcalde mayo en la adopción de políticas públicas de los consumidores y que el reglamento técnico del etiquetado octagonal no se está cumpliendo, existen ciertas dificultades sobre su implementación, se están viendo aun en varias grandes superficies y tiendas que todavía se tiene el sello circular. Es así como a la pregunta ¿Cómo puede el CDP contribuir a la implementación de la Ley 2120 del 2021 y la Resolución 2492 de 2022 en el Distrito Capital? Se propone trabajar articuladamente en la pedagogía del reglamento técnico de etiquetado frontal de advertencia y que los consumidores puedan hacer elecciones razonables y eventualmente a partir de la fecha para que todos los productos deban tener el etiquetado octagonal se puedan hacer operativos de Inspección Vigilancia y Control del cumplimiento de la Resolución 2492 de 2022 en coordinación con las Secretarías de Salud que deben tener el conocimiento técnico de la resolución.

La Dra. Mabel pide la palabra, manifiesta que desde Fenalco han estado atentos como comercializadores y no productores a que si bien es cierto la obligación es de los productores también es cierto que en las góndolas cuando se exhibe es donde están los productos. Es importante identificar los tiempos máximos y plazos del gobierno nacional porque había varios productos con etiquetado circular, se necesita dentro del plan de acción de los entes gubernamentales capacitación para tener claridad sobre el alcance y exigibilidad de las normas.

La Secretaría Técnica plantea incluir en el plan de acción la creación de un documento de recomendaciones sobre la situación de la aplicación de esa normatividad en la ciudad de Bogotá y realizar las capacitaciones para el próximo año. Frente a la aprobación de esta propuesta los miembros aprueban por unanimidad.

6.2. La Dra. Mabel Peraza pide que se incluya dentro de Propositiones y Varios es la posibilidad de analizar el impacto y cómo va a ser el seguimiento de la ley 2300 de 2023, que tiene por objeto proteger el derecho a la intimidad de los consumidores “Ley dejen de fregar”, pregunta si por medio de este espacio se pueda revisar los alcances de esta ley y si entraría o no dentro del marco de la competencia.

Se propone por parte de la Secretaría Técnica buscar una primera capacitación por parte de la Superintendencia Financiera para primero nosotros como entidades miembros permanente e invitados como Consejo podemos tener el contexto frente al alcance de esta normatividad este mismo año y el próximo año si llegar a los consumidores, se tratará de generar la conexión para tener esta capacitación.

La Dra. Mabel pide su inclusión en el chat de la UTA, se indica que si ella autoriza se le incluirá así como a todos los interesados, ya que es un canal para unir esfuerzo para trabajar de forma articulada.

7. Toma de decisiones:

Icono	Decisión
	<p>Se aprueba el informe de Gestión del Tercer Trimestre de 2023</p>
<p>Síntesis: Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con voz y voto el Informe de Gestión del tercer trimestre que corresponde a los meses de julio, agosto y septiembre</p>	
	<p>Se aprueba el término para el envío de observaciones al proyecto de Acuerdo de Modificación del Reglamento Interno de la Instancia</p>
<p>Síntesis: Se aprueba un término de 15 días hábiles contados a partir del envío que se realizó a las entidades el día 12 de septiembre de 2023</p>	
	<p>Se aprueba inclusión de nueva acción en el plan de Acción sobre la ley de etiquetado octagonal</p>
<p>Síntesis: Se propone una nueva acción para el plan de acción de 2023 de realizar un informe a la Alcaldesa sobre la situación de la aplicación de la ley de etiquetado octagonal en el Distrito, con medidas para poner en práctica.</p>	

8. Compromisos

	Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
1.	Enviar el acta de la presente sesión para observaciones de los miembros.	Secretaría Técnica	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión
2.	Enviar observaciones sobre la propuesta de documento actualizado de reglamento interno	Entidades miembros e invitados permanentes	Todas las entidades del Consejo Distrital de Protección al Consumidor	15 días hábiles contados a partir del envío del documento que se realizó el 12 de septiembre

En constancia se firman,



PRESIDENTE
CAMILA CORTÉS DAZA
Dirección de Gestión Policial
Secretaría de Gobierno



SECRETARÍA TÉCNICA
JUANITA RODRIGUEZ GARAY
Dirección de Economía Rural y Abastecimiento
Alimentario
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Anexos:

1. Lista de asistentes.
2. Informe de gestión aprobado
3. Presentación
4. Anexos Acciones de Personería

Proyectó: Laura Margarita Barreto Bernal
Revisó: Miembros del Consejo DPC

REGISTRO DE ASISTENCIA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE 2023 CONSEJO DISTRITAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Nombre de Ingreso	Apellido	Correo electrónico	Duración	Hora a la que se unió	Hora a la que abandonó la reunión	Nombre Completo
Viviana	Aguilar	vivi*****@***.com	1 h 55 min	14:30	16:26	Viviana Aguilar
Gerardo	Aguilera Gamba	gera*****@***.com	1 h 49 min	14:45	16:38	Gerardo Aguilera Gamba
Ernesto	Barrera Mora	ebar*****@***.co	2 h 10 min	14:28	16:38	Ernesto Barrera Mora
Camila	Cortes	gato*****@***.com	54 s	14:38	14:38	Camila Cortes
CONFEDERACION COLOMBIANA	DE CONSUMIDORES	serv*****@***.co	1 h 54 min	14:31	16:26	CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES
Marialejandra	Esquerra	mari*****@***.com	1 h 52 min	14:34	16:26	Marialejandra Esquerra
Gabriela	Gomez	gab*****@***.com	1 h 9 min	14:33	16:26	Gabriela Gomez
Andres	Hernandez	andr*****@***.co	1 h 50 min	14:36	16:26	Andres Hernandez
Eric Yilberth	Lugo Abril	lugo*****@***.com	1 h 52 min	14:35	16:27	Eric Yilberth Lugo Abril
lin	murcia	liqa*****@***.com	1 h 55 min	14:31	16:26	lin murcia
Cristian	Ocampo	coca*****@***.co	1 h 55 min	14:30	16:26	Cristian Ocampo
valentina	ocasal	ocas*****@***.com	1 h 50 min	14:33	16:26	valentina ocasal
Carlos Andrés	Orejuela Parra	ingo*****@***.com	1 h 54 min	14:31	16:26	Carlos Andrés Orejuela Parra
Andres	Ospina	abog*****@***.com	2 h 14 min	14:24	16:38	Andres Ospina
Mabel	Peraza Castiblanco	mper*****@***.co	1 h 55 min	14:30	16:26	Mabel Peraza Castiblanco
Alexander	Perea Palacios	pere*****@***.com	1 h 58 min	14:29	16:27	Alexander Perea Palacios
Diana	Piedrahita	dian*****@***.com	1 h 24 min	15:02	16:26	Diana Piedrahita
Catherine	Pinzon	ktap*****@***.com	42 min	14:45	15:27	Catherine Pinzon
Juanita	Rodriguez Garay	jrodriguez@desarrolloeconomico.gov.co	2 h 7 min	14:23	16:38	Juanita Rodriguez Garay
Enlace DERRAA	SDDE	enlace-deraa@desarrolloeconomico.gov.co	2 h 14 min	14:24	16:38	Enlace DERRAA SDDE
Lady	Vargas	mech*****@***.com	2 h 1 min	14:25	16:26	Lady Vargas
Paola	Vasquez Mojica	dpva*****@***.com	1 h 53 min	14:32	16:26	Paola Vasquez Mojica
Jaime Acevedo			1 h 47 min	14:41	16:27	Jaime Acevedo
mayerly gutierrez garzon			1 h 51 min	14:35	16:26	mayerly gutierrez garzon

CONSEJO DISTRICTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

TERCERA SESIÓN ORDINARIA



13 de Septiembre de 2023



1. Verificación del Quórum

Se realiza de conformidad al llamado de asistencia

Directora para la Gestión Policiva (Presidente)	Secretaría Distrital de Gobierno
Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario (Secretaría Técnica)	Secretaria Distrital de Desarrollo Económico
Veedor Distrital Delegado (Integrante)	Veeduría Distrital
Personero Delegado para la Defensa y Protección de los derechos del consumidor (Integrante)	Personería de Bogotá
Gerente de Instancias y Mecanismos de Participación (Integrante)	Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC
Representante legal (Integrante)	Liga de Consumidores Republicana
Representante Legal (Integrante)	Liga de Consumidores Villa de Granada (Engativá)
Representante Legal (Integrante)	Liga de Consumidores La Candelaria
Representante Legal (Integrante)	Liga de Consumidores de Alimentos Procesados de Bogotá
Representante Legal (Integrante)	Liga de consumidores de suba calle 147



2. Aprobación del orden del día

Se somete a consideración de los asistentes



ORDEN DEL DÍA

- Verificación del Quórum
- Aprobación del Orden del día
- Seguimiento a las actividades del plan de acción
- Presentación del Tercer Informe de Gestión 2023
- Presentación del Proyecto de Acuerdo de modificación del Reglamento Interno de la instancia y presentación de observaciones
- Propositiones y Varios
- Socialización respuesta Ministerio de Salud a Petición Liga Tal Cual

3. Seguimiento a las actividades del plan de acción



EJES ESTRATÉGICOS	LINEA DE ACCION	ACCION A DESARROLLAR	ENTIDADES RESPONSABLES	AVANCE PRIMER SEMESTRE
Capacitación y fortalecimiento a la participación	Instrucción, formación y capacitación en derechos y deberes de las relaciones de consumo (Acuerdo 620/2015 Artículo 3 literal E)	Capacitación a los Alcaldes Locales en la función de inspección y vigilancia que les asigna el artículo 62 de la ley 1480 de 2011	Secretaría Distrital de Gobierno y Superintendencia de Industria y Comercio	<p>Dos capacitaciones</p> <p>1. 6 julio 2023: Alcaldías Locales de Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Bosa, Tunjuelito, Rafael Uribe, San Cristóbal, Antonio Nariño Kenedy, Mártires. Asistieron entre 27 y 30 personas</p> <p>2. 3 de agosto: Alcaldías Locales de Fontibón, Puente Aranda, Candelaria, Santafé, Teusaquillo, Chapinero, Barrios Unidos, Engativá, Suba y Usaquén</p> <p>97 personas</p> <p>La capacitación se hizo a las 20 Alcaldías Locales y a los fondos de desarrollo local</p>
		Capacitación a representantes de los centros comerciales en temas de responsabilidad social frente a los derechos de los consumidores	Personería Delegada para asuntos del Consumidor	Se realizó capacitación a los representantes de los centros comerciales sobre "Responsabilidad social - ventas por métodos no tradicionales en Centros Comerciales" el día 3 de agosto de 2023 de 9:00 a.m. a 12:00 p.m. en el Auditorio Alfonso Reyes Echandía de la Personería de Bogotá. Se anexa el informe de esta capacitación.
		Implementar procesos de capacitación y formación a actores del SADA en temas relacionados con protección al consumidor.	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría Distrital de Gobierno y Superintendencia de Industria y Comercio	<p>Capacitación Prácticas Higiénicas realizada el 18 de Julio de 4:00 a 6:00 p.m. de forma virtual con la participación de 89 productores y transformadores de alimentos de Bogotá y la Región Central</p> <p>Capacitación Publicidad Engañosa el 20 de agosto de 4:00 a 6:00 p.m. de forma virtual con la participación de 25 productores y transformadores de alimentos de Bogotá y la Región Central</p> <p>Próxima capacitación el 22 de septiembre a las 2:00 p.m. sobre Metrología Legal.</p>
	Socialización, divulgación, difusión en materia de derechos y protección al consumidor (Acuerdo 620/2015 Artículo 3 literales F, I)	Realizar y Difundir piezas publicitarias que lleven a prevenir casos de abusos a los derechos de consumidores	Integrantes del CDPC	Pieza publicitaria elaborada en área de comunicaciones de Secretaría de Gobierno con ajustes sugeridos para el aval definitivo antes de pasar a las demás entidades para su socialización.



4. Presentación del Tercer Informe de Gestión 2023

Se presenta el documento y se indica proceso para su aprobación

5. Presentación Proyecto de Acuerdo Reglamento Interno





ACUERDO No. _____ DE ()

"Por el cual se modifica el Reglamento Interno del Consejo Distrital de
Protección al Consumidor"

EL CONSEJO DISTRITAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el acuerdo
620 de 2015, proferido por el Concejo de Bogotá, D.C.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 620 de 2015, expedido por el Concejo de Bogotá, creó
el Consejo Distrital de Protección al Consumidor. Que el literal k del artículo 3
de la misma norma, establece entre las funciones de la instancia la obligación de
darse y aprobar su propio reglamento.

Que mediante Resolución No. 233 de 2018 la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor de Bogotá D.C., se expidieron los lineamientos para el funcionamiento,
operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito
Capital.

Referencia:	DERAA-60000	<small>SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO 11-09-2023 20:55 Al Contable Cito Este No.: 2023E0008931 Fol: 1 Anex: 0 PA: 0 ORIGEN: 8000- SUBSECCION DE ECONOMIA RURAL Y ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO / JAIMÉ HERNÁNDEZ BARRERA PIEDRA DESTINO: 1220- OFICINA ASESORA JURIDICA / VALERIE SANGREGORIO GUARINO ASUNTO: REVISIÓN PROPUESTA MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DISTRITAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR CIB:  2023IE0008931</small>
PARA:	VALERIE SANGREGORIO GU, Jefe Oficina Jurídica	
DE:	JUANITA RODRÍGUEZ GARAY Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario	
ASUNTO:	Revisión propuesta de modificación del Reglamento Interno del Consejo Distrital de protección al Consumidor	
RADICADO:	2023IE0007513	
Cordial saludo.		
La Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario se permite solicitar su revisión y visto buen al proyecto de Acuerdo para la modificación del Reglamento Interno del Consejo Distrital de Protección al Consumidor conforme a los lineamientos de la normatividad que rige las instancias de coordinación del Distrito y las necesidades de ajuste conforme al funcionamiento del Consejo.		
Adicionalmente, solicitamos su asesoría sobre cuál es el procedimiento para la publicación de este tipo de normas. Agradecemos de antemano el apoyo que nos puedan brindar.		
Cordialmente,		
		
JUANITA RODRÍGUEZ GARAY Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario		

6. Proposiciones y Varios

6.1. Derecho de Petición Liga Tal Cual a Ministerio de Salud



 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE FIANZAS

Digitally signed by
SARMIENTO ARGUELLO
MARIANA
Date: 2023.07.12 14:29:45 -
05:05
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

Rad. 2023810461 - 2023810464
Cod. 4000
Bogotá D.C.

CRC
Radicación: 2023514986
Fecha: 12/7/2023 12:07:50
Proceso: 4000 RELACIONAMIENTO CON AGENTES

Doctor
FRANCISCO ARMANDO HERNÁNDEZ BARACALDO
Presidente
LIGA DE CONSUMIDORES CON TAL CUAL
Email: talcual.liga@talcual.com.co

Doctor
JUAN CARLOS MORALES GONZÁEZ
Director Ejecutivo
FIAN COLOMBIA
Email: direccionejecutiva@fiancolombia.org

REF. DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN - Rad. 2023810461 y 2023810464

Respetados doctores Hernández y Morales,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con Radicados 2023810461 y 2023810464, mediante los cuales solicita información respecto a la aprobación y emisión de contenidos relacionados con hábitos de vida saludable y valor nutricional, en el marco de lo descrito por la Ley 2120 de 2021 en su artículo 7 inciso 1.

A continuación, nos permitimos dar respuesta a cada de sus solicitudes:

Solicitud 1: "Informar cuántos, cuáles contenidos y para qué canales han sido autorizados por parte de la CRC espacios institucionales en el marco de lo descrito por la Ley 2120 de 2021 en su artículo 7 inciso 1º, relacionados con la promoción de hábitos de vida saludable y valor nutricional."

Respuesta: De acuerdo a la Resolución CRC 5050 de 2016, los Espacios Institucionales son aquellos espacios reservados en todos los canales de televisión abierta por la Comisión de Regulación de Comunicaciones para la radiodifusión de contenidos realizados por entidades del Estado, o cuya producción haya sido contratada por estas con terceros, con el fin de informar a la ciudadanía acerca

GRACIAS



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO



PLAN DE ACCIÓN CONSEJO DISTRITAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR 2023

LINEA DE ACCION	ACCIÓN A DESARROLLAR	RESPONSABLE	AVANCES TERCER TRIMESTRE DE 2023 (JULIO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE)
Instrucción, formación y capacitación en derechos y deberes de las relaciones de consumo (Acuerdo 620/2015 Artículo 3 literal E)	Capacitación a los Alcaldes Locales en la función de inspección y vigilancia que les asigna el artículo 62 de la ley 1480 de 2011	Paola Vásquez - Camilo Ayala	<p style="text-align: center;">Dos capacitaciones</p> <p>1. 6 julio 2023: Alcaldías Locales de Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Bosa, Tunjuelito, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Antonio Nariño, Kennedy, Mártires. Asistieron entre 27 y 30 personas</p> <p>2. 3 de agosto: Alcaldía Locales de Fontibón, Puente Aranda, Candelaria, Santa Fé, Teusaquillo, Chapinero, Barrios Unidos, Engativá, Suba y Usaquén</p> <p style="text-align: center;">97 personas</p> <p>La capacitación se hizo a las 20 Alcaldías Localidades y a los fondos de desarrollo local</p>
	Capacitación a representantes de los centros comerciales en temas de responsabilidad social frente a los derechos de los consumidores	Jaime Acevedo	<p>Se realizó capacitación a los representantes de los centros comerciales sobre "Responsabilidad social - ventas por métodos no tradicionales en Centros Comerciales" el día 3 de agosto de 2023 de 9:00 a.m. a 12:00 p.m. en el Auditorio Alfonso Reyes Echandía de la Personería de Bogotá. Se contó con la participación de los centros comerciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centro comercial plaza de las américas • Centro comercial portal 80 • Centro comercial plaza imperial • Centro comercial palatino • Centro comercial paseo villa del rio • Centro comercial tintal plaza • Centro comercial subazar <p style="text-align: center;">Para un total de 19 asistentes.</p>
	Implementar procesos de capacitación y formación a actores del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos - SADA en temas relacionados con protección al consumidor.	Mauricio Ramos- Marcela Rodríguez- Camilo Ayala - Paola vasquez - Laura Barreto	<p>Capacitación Prácticas Higiénicas realizada el 18 de Julio de 4:00 a 6:00 p.m. de forma virtual con la participación de 89 productores y transformadores de alimentos de Bogotá y la Región Central</p> <p>Capacitación Publicidad Engañosa el 20 de agosto de 4:00 a 6:00 p.m. de forma virtual con la participación de 25 productores y transformadores de alimentos de Bogotá y la Región Central</p> <p>Próxima Capacitación el 22 de septiembre a las 2:00 p.m. sobe Metrología Legal.</p>

<p>Socialización, divulgación, difusión en materia de derechos y protección al consumidor (Acuerdo 620/2015 Artículo 3 literales F, I)</p>	<p>Relizar y Difundir piezas publicitarias que lleven a prevenir casos de abusos a los derechos de consumidores</p>	<p>Integrantes del CDPC</p>	<p>Pieza publicitaria elaborada en área de comunicaciones de Secretaría de Gobierno con ajustes sugeridos para el aval definitivo antes de pasar a las demás entidades para su socializaciones.</p>
<p>Monitoreo y seguimiento al cumplimiento de la ley y demás normas relacionadas a la protección del consumidor. (Acuerdo 620/2015 Artículo 3 literales B y C)</p>	<p>Requerimientos de seguimiento a la aplicación de las funciones de inspección, vigilancia y control que ejercer los Alcaldes Locales</p>	<p>Jaime Acevedo</p>	<p>Se realizaron 20 visitas administrativas para verificar la forma como en las Alcaldías Locales se está dando cumplimiento al contenido del decreto distrital 633 de 2017, por medio del cual el Alcalde Mayor delegó las funciones administrativas de vigilancia y control en defensa de los derechos de los consumidores, asignadas por la ley 1480 de 2011. La visita se realizó en el marco de un cuestionario de 6 preguntas cuyo análisis se encuentra en documento anexo y del cual se resaltan algunas conclusiones como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Imperceptible vigencia del Decreto 633 de 2017. - Ausencia de una Política Pública en defensa de los derechos de los Consumidores de bienes y servicios. - Los derechos de los consumidores no se reducen a los asuntos relacionados con la metrología legal. - Pérdida de fuerza de las Casas de Protección al Consumidor. - Solo una localidad ha realizado actuaciones administrativas basadas en el Decreto 633 de 2017. - Esa normatividad no ha resultado eficaz en su propósito de hacer de los alcaldes locales funcionarios que asuman la defensa de los derechos de los consumidores desde el punto de vista de las actividades de vigilancia y control que por medio del referido acto administrativo les han sido delegadas.
	<p>Operativos de Inspección, Vigilancia y Control para protección del consumidor</p>	<p>Paola Vásquez</p>	<p>Durante el tercer trimestre de 2023 se realizaron operativos en las localidades de Barrios Unidos, Bosa, Engativá, Fontibón, La Candelaria, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal y Suba con los siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Controles Metrológicos para Actividades de Derechos del Consumidor, 17. Controles Metrológicos para Balanzas, 173. Controles Metrológicos para control de precios, 28. Controles Metrológicos para reglamentos técnicos, 5. Controles Metrológicos para surtidores, 13. <p>Para un total 236 operativos realizados</p>
<p>Recibir y dar traslado a las reclamaciones y brindar apoyo y asesoría (Acuerdo 620/2015 Artículo 3 literal H)</p>	<p>Brigada jurídica en temas del Consumidor</p>	<p>Lino Murcia - Camilo Ayala - Paola Vásquez</p>	<p>Primera Jornada jueves 14 de septiembre de 2023 en la plazoleta de las nieves en la localidad de Santa fé de 8:00 a.m. a 12:00 m. Se contará con 5 estudiantes de la Liga de Consumidores Republicana, dos abogados de la SIC y un abogado del Secretaría de Gobierno.</p> <p>Se programa la segunda brigada jurídica el 06 de octubre en la localidad de Santafé</p>

<p>Presentar informes semestrales y hacer recomendaciones a las autoridades competentes (Acuerdo 620/2015 Artículo 3 literales A, J)</p>	<p>Presentar informes</p>	<p>Integrantes del CDPC</p>	<p>En la segunda sesión ordinaria celebrada el 19 de julio se aprobó el segundo informe de gestión del año, el cual ya se encuentra publicado en el micrositio del consejo en la SDDE</p>
<p>Celebración de convenios y articulación con asociaciones y ligas de consumidores (Acuerdo 620/2015 Artículo 3 literales D Y G).</p>	<p>Estructuración e implementación de convenios para el desarrollo de las estrategias de ciudadanía alimentaria y fortalecimiento de actores del SADA</p>	<p>Laura Barreto Julia Luna Marcela Rodríguez</p>	<p>1806 Productores de alimentos inscritos a la convocatoria "Bogotá Corazón Agroalimentario", de los cuales se encuentran validados 946 que cumplen requisitos; 92 transformadores de alimentos inscritos de los cuales 41 cumplen requisitos. Terminada la etapa de validación se comienza la etapa de diagnóstico para los actores que ya fueron validados.</p>
	<p>Realizar fortalecimiento a las Mesas Locales de Protección al Consumidor que así lo requieran.</p>	<p>Carlos Andrés Orejuela Parra</p>	<p>Se envía requerimiento a la Secretaría de Gobierno a fin de solicitar el apoyo para establece contacto con las Mesas Locales de Protección</p>

INFORME DEL ENCUENTRO CON LOS CENTROS COMERCIALES

La Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos del Consumidor, programó un encuentro con los representantes legales de los principales centros comerciales que operan en la ciudad, con el fin de realizar una actividad de sensibilización respecto de la protección de los derechos nacidos de la relación de consumo, con especial énfasis en las ventas que utilizan métodos no tradicionales.

La razón que apoyó la realización del evento se encuentra asociada a la proliferación de las tácticas de venta utilizadas por varias empresas que se instalan principalmente en los centros comerciales y que, invariablemente, convierten a los potenciales clientes, en auténticas víctimas de conductas delictivas que terminan atentando contra el patrimonio económico de las personas.

Con el fin de lanzar una voz de alerta a los centros comerciales donde funcionan las referidas empresas que, entre confusas maniobras, anuncian la comercialización de membresías de intermediación en las tarifas turísticas, se programó el encuentro que se llevó a cabo el pasado tres (3) de agosto del año en curso, en el auditorio Alfonso Reyes Echandía de la Personería de Bogotá D.C.

La temática expuesta a los asistentes estuvo rubricada bajo el epígrafe de "Encuentro responsabilidad social- ventas no tradicionales en centros comerciales"

El encuentro inició a las 9:00 A.M., y se desarrolló de la manera que se deja seguidamente descrita.

1. **Presentación e introducción.** A cargo del Personero Delegado para la Protección y Defensa de los Derechos del Consumidor Dr. Jaime Acevedo, estuvo la presentación del evento, quien además contextualizó a la asistencia respecto de las funciones de la Personería de Bogotá D.C. y de la Delegada, particularmente en los temas de Derechos del consumidor y la gran responsabilidad que, como Institución, asume la Personería de Bogotá, en garantía de los Derechos de los Consumidores.

El Dr. Acevedo, en esta ocasión, hizo también un llamado a la sociedad, particularmente a los Centros Comerciales del Distrito Capital, a fin de que la defensa de los derechos de los consumidores sea más eficaz pues todos debemos estar vigilantes y protectores de ellos, cada uno desde la órbita de

competencias que nos pueda corresponder. Dentro de su ámbito comercial los centros comerciales fueron invitados a que inicien acciones para prevenir actos engañosos, delictivos dirigidos en contra de los consumidores, ya que no puede perderse de vista la responsabilidad social que los centros comerciales deben observar como protagonistas de la importante actividad que desarrollan y en la que aparece un escenario propicio para que la relación de consumo se materialice y, por lo tanto, los derechos de los consumidores se vean expuestos a ser desconocidos, imponiéndose, de contera, la necesidad correlativa de proveer a su oportuna protección y defensa.

Finalmente el Personero delegado procedió a presentar un informe en el que se relaciona a la mayoría de los establecimientos de comercio o razones sociales dedicados a engañar a los consumidores mediante la venta de supuestos paquetes turísticos de viajes, los cuales en la realidad no son planes de viajes sino una supuesta membresía para obtener descuentos para compra de viajes, cuyas víctimas en su mayoría han sido adultos mayores y personas en condiciones de alta vulnerabilidad socio económica, a quienes empiezan a contactar telefónicamente o mediante el acercamiento en las instalaciones del centro comercial, sorprendiéndolos con la entrega de un bono o de un premio. Por lo que, el delegado procedió a indicar las estadísticas de los casos que a la fecha ha recibido la delegada por dicha situación, e informó sobre la denuncia penal que como Personero Delegado presentó ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de estafa en contra de la mayoría de los establecimientos de comercio o razones sociales dedicados a esa práctica engañosa ubicados en los centros comerciales del Distrito Capital.

2. **Temática abordada.** A cargo de la doctora Lady Alexandra Camacho, profesional adscrita a la Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos del Consumidor, estuvo la presentación en la que se expusieron los siguientes temas:

- Las VENTAS POR METODOS NO TRADICIONALES- aspectos normativos, definición y modalidades.
- Ventas a distancia – Definición y modalidades.
- Obligaciones especiales de los productores o proveedores de las ventas a distancia.

3. **Temática abordada.** El Doctor Alejandro Vega, profesional de la Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos del Consumidor, en otra de las intervenciones realizadas en el evento, presentó los relacionado con los siguientes temas:
 - El Retracto- Definición, efectos, excepciones.
 - La Reversión del pago – Definición, causales, procedimiento.
4. **Sesión de preguntas.** Finalmente, en la sala se dispuso de un tiempo prudencial para que los asistentes formularan las preguntas surgidas de los temas expuestos, todas las cuales fueron resueltas.
5. **Clausura.** Agotado el temario anteriormente reseñado, se clausuró la jornada con las palabras finales de sensibilización a los asistentes sobre cada uno de los temas expuestos, por parte del Personero Delegado.
6. **Asistentes.** Al encuentro se hicieron presente los representantes de los siguientes centros comerciales.
 - Centro comercial plaza de las américas
 - Centro comercial portal 80
 - Centro comercial plaza imperial
 - Centro comercial palatino
 - Centro comercial paseo villa del rio
 - Centro comercial tintal plaza
 - Centro comercial subazar
7. **Participacion oficial.** Por parte de la Secretaría de Gobierno del Distrito Capital, se hizo presente la Dra. Paola Vásquez.

Se anexan planillas de asistencia.

Queda en estos términos rendido el informe.

Cordialmente,



JAIME ACEVEDO
Personero Delegado para la Defensa y Protección
de los Derechos del Consumidor

INFORME DEL ENCUENTRO CON LOS CENTROS COMERCIALES

La Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos del Consumidor, programó un encuentro con los representantes legales de los principales centros comerciales que operan en la ciudad, con el fin de realizar una actividad de sensibilización respecto de la protección de los derechos nacidos de la relación de consumo, con especial énfasis en las ventas que utilizan métodos no tradicionales.

La razón que apoyó la realización del evento se encuentra asociada a la proliferación de las tácticas de venta utilizadas por varias empresas que se instalan principalmente en los centros comerciales y que, invariablemente, convierten a los potenciales clientes, en auténticas víctimas de conductas delictivas que terminan atentando contra el patrimonio económico de las personas.

Con el fin de lanzar una voz de alerta a los centros comerciales donde funcionan las referidas empresas que, entre confusas maniobras, anuncian la comercialización de membresías de intermediación en las tarifas turísticas, se programó el encuentro que se llevó a cabo el pasado tres (3) de agosto del año en curso, en el auditorio Alfonso Reyes Echandía de la Personería de Bogotá D.C.

La temática expuesta a los asistentes estuvo rubricada bajo el epígrafe de "Encuentro responsabilidad social- ventas no tradicionales en centros comerciales"

El encuentro inició a las 9:00 A.M., y se desarrolló de la manera que se deja seguidamente descrita.

1. **Presentación e introducción.** A cargo del Personero Delegado para la Protección y Defensa de los Derechos del Consumidor Dr. Jaime Acevedo, estuvo la presentación del evento, quien además contextualizó a la asistencia respecto de las funciones de la Personería de Bogotá D.C. y de la Delegada, particularmente en los temas de Derechos del consumidor y la gran responsabilidad que, como Institución, asume la Personería de Bogotá, en garantía de los Derechos de los Consumidores.

El Dr. Acevedo, en esta ocasión, hizo también un llamado a la sociedad, particularmente a los Centros Comerciales del Distrito Capital, a fin de que la defensa de los derechos de los consumidores sea más eficaz pues todos debemos estar vigilantes y protectores de ellos, cada uno desde la órbita de

competencias que nos pueda corresponder. Dentro de su ámbito comercial los centros comerciales fueron invitados a que inicien acciones para prevenir actos engañosos, delictivos dirigidos en contra de los consumidores, ya que no puede perderse de vista la responsabilidad social que los centros comerciales deben observar como protagonistas de la importante actividad que desarrollan y en la que aparece un escenario propicio para que la relación de consumo se materialice y, por lo tanto, los derechos de los consumidores se vean expuestos a ser desconocidos, imponiéndose, de contera, la necesidad correlativa de proveer a su oportuna protección y defensa.

Finalmente el Personero delegado procedió a presentar un informe en el que se relaciona a la mayoría de los establecimientos de comercio o razones sociales dedicados a engañar a los consumidores mediante la venta de supuestos paquetes turísticos de viajes, los cuales en la realidad no son planes de viajes sino una supuesta membresía para obtener descuentos para compra de viajes, cuyas víctimas en su mayoría han sido adultos mayores y personas en condiciones de alta vulnerabilidad socio económica, a quienes empiezan a contactar telefónicamente o mediante el acercamiento en las instalaciones del centro comercial, sorprendiéndolos con la entrega de un bono o de un premio. Por lo que, el delegado procedió a indicar las estadísticas de los casos que a la fecha ha recibido la delegada por dicha situación, e informó sobre la denuncia penal que como Personero Delegado presentó ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de estafa en contra de la mayoría de los establecimientos de comercio o razones sociales dedicados a esa práctica engañosa ubicados en los centros comerciales del Distrito Capital.

2. **Temática abordada.** A cargo de la doctora Lady Alexandra Camacho, profesional adscrita a la Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos del Consumidor, estuvo la presentación en la que se expusieron los siguientes temas:

- Las VENTAS POR METODOS NO TRADICIONALES- aspectos normativos, definición y modalidades.
- Ventas a distancia – Definición y modalidades.
- Obligaciones especiales de los productores o proveedores de las ventas a distancia.

3. **Temática abordada.** El Doctor Alejandro Vega, profesional de la Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos del Consumidor, en otra de las intervenciones realizadas en el evento, presentó los relacionado con los siguientes temas:
 - El Retracto- Definición, efectos, excepciones.
 - La Reversión del pago – Definición, causales, procedimiento.
4. **Sesión de preguntas.** Finalmente, en la sala se dispuso de un tiempo prudencial para que los asistentes formularan las preguntas surgidas de los temas expuestos, todas las cuales fueron resueltas.
5. **Clausura.** Agotado el temario anteriormente reseñado, se clausuró la jornada con las palabras finales de sensibilización a los asistentes sobre cada uno de los temas expuestos, por parte del Personero Delegado.
6. **Asistentes.** Al encuentro se hicieron presente los representantes de los siguientes centros comerciales.
 - Centro comercial plaza de las américas
 - Centro comercial portal 80
 - Centro comercial plaza imperial
 - Centro comercial palatino
 - Centro comercial paseo villa del rio
 - Centro comercial tintal plaza
 - Centro comercial subazar
7. **Participacion oficial.** Por parte de la Secretaría de Gobierno del Distrito Capital, se hizo presente la Dra. Paola Vásquez.

Se anexan planillas de asistencia.

Queda en estos términos rendido el informe.

Cordialmente,



JAIME ACEVEDO
Personero Delegado para la Defensa y Protección
de los Derechos del Consumidor

FECHA (dd/mm/aaaa): 03/08/2023	DEPENDENCIA: P.D. Consumidor	LUGAR: Auditorio Alfonso Reyes Echandía	LOCALIDAD:
--------------------------------	------------------------------	---	------------

TEMA: Encuentro Responsabilidad Social-Ventas por	HORA INICIAL: 9:00am	HORA FINAL: 12:00 m	FUNCIONARIO(A) O CONTRATISTA A CARGO:	P__C__
TEMA: Métodos No Tradicionales en Centros Comerciales	HORA INICIAL:	HORA FINAL:	FUNCIONARIO(A) O CONTRATISTA A CARGO:	P__C__

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Kaiten Milena González Vargas	10024487464	3124421997	Comunicaciones.mercadeo@pasovilla.com	<i>Kaiten</i> cc-Paseovilla
2	Julianna Lorena Mojica Mariño	1049652061	3228337584	mercado@tintalplaza.com	<i>Julianna</i> c.c Tintal plaza
3	Rafael Corcho Arce	1000218018	3214027619	jefermercadeo@plazaempres.com	<i>Rafael</i> cc plaza empresa
4	<i>Yolanda</i>				
5	Paola Velásquez H.	52955974	315069762	deisy.velasquez@bienestar.gov.co	<i>Paola</i>
6	Alexander Trujillo	1014182709	3114220197	subazarpublicidad@gmail.com	<i>Alexander</i>
7	Diana Escobar		3214511459	subazar@hotmail.com	
8	Guillermo Rairof	1026300199 B.1	3504297	Juanrovi9945@Personeribog.gov.co	<i>Guillermo</i>
9	Aura Mg Herrera Noss	5226628	3115795179	aurahn@personeribog.gov.co	<i>Aura Mg Herrera</i>
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

En caso de que la lista de asistencia este diligenciada completamente por menores de edad que no firman, se requiere del nombre y firma del adulto responsable de los menores.

<p>Convenciones: P: Planta C: Contratista</p> <p>Señor(a) usuario(a), con su firma en la presente planilla, autoriza a la Personería de Bogotá para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el propósito de invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad y caracterizar usuarios con fines estadísticos dentro del marco de las funciones legales de la Entidad. Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensibles o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exige el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Para conocer sus derechos como titular y otros aspectos relevantes, consulte nuestra política de tratamiento de datos personales en www.personeribogota.gov.co. Contáctenos en la Carrera 7 No. 21 - 24, conmutador: 3820450 o línea de atención 143.</p>	<p>Total de Firmas -----></p> <p>Adultos: _____</p> <p>Menores de Edad: _____</p>
---	--



ACUERDO No. _____ DE ()

"Por el cual se modifica el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Protección al Consumidor"

EL CONSEJO DISTRITAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el acuerdo 620 de 2015, proferido por el Concejo de Bogotá, D.C.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 620 de 2015, expedido por el Concejo de Bogotá, creó el Consejo Distrital de Protección al Consumidor. Que el literal k del artículo 3 de la misma norma, establece entre las funciones de la instancia la obligación de darse y aprobar su propio reglamento.

Que mediante Resolución No. 233 de 2018 la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se expidieron los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital.

Que mediante Acuerdo 001 de 2019 de la instancia se aprobó se adoptó el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Protección al Consumidor.

Que mediante Resolución 753 de 2020 la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. se modificó la resolución 233 del 008 de junio de 2018 por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito.

Que mediante el Acta número 3 de sesión ordinaria de 2022 del Consejo Distrital de Protección al Consumidor se estableció por votación de la mayoría de los miembros de la instancia que el presidente de la misma sería delegado al Consejo Territorial de Planeación.

Que mediante el Acta número 2 de sesión ordinaria de 2023 se estableció la decisión de proceder a la modificación del Reglamento Interno del Consejo Distrital de Protección al Consumidor y mediante acta No. _____, se decidió aprobar la siguiente modificación.

Que en mérito de lo expuesto, los miembros del Consejo Distrital de Protección al Consumidor

ACUERDAN:

Artículo 1. Por medio del presente Acuerdo se modifican los artículos 4, artículo 6 del Acuerdo 001 de 2019 por medio del cual se adoptó el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Protección al Consumidor y se adiciona el artículo 12.1 al Reglamento Interno del Consejo Distrital de Protección al Consumidor.

CAPÍTULO I OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Integración. Modificar el artículo 4 del Acuerdo 001 de 2019 del Consejo Distrital de Protección al Consumidor, el cual quedará así:

El Consejo Distrital de Protección al Consumidor está compuesto por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El /la Secretario(a) Distrital de Gobierno, o su delegado(a), que deberá ser del nivel directivo o asesor de dicha entidad.
2. El /la Secretario(a) de Desarrollo Económico o su delegado(a), que deberá ser del nivel directivo o asesor de dicha entidad.
3. El/la directora(a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDEPAC, o su delegado(a), que deberá ser del nivel directivo o asesor de dicha entidad.
4. Cuatro (4) representantes de las Ligas y/o Asociaciones de Consumidores legalmente constituidas y con asiento en el Distrito Capital, elegidas al interior de estas.
5. El/la Veedor(a) Distrital o su delegado(a), que deberá ser del nivel directivo o asesor de dicha entidad.
6. El/la Personero(a) Distrital o su delegado(a), que deberá ser del nivel directivo o asesor de dicha entidad.

Parágrafo 1. En el evento de enviar delegados por parte de los miembros que están facultados para ello, estos deberán ser del nivel asesor o directivo de la entidad; la delegación debe ser por escrito y deberá presentarse a la Secretaría Técnica previo al inicio de la sesión convocada.

Parágrafo 2. Los representantes de las Ligas y/o Asociaciones de Consumidores legalmente constituidas y con asiento en el Distrito Capital se elegirán cada cuatro años en la última sesión del año respectivo por procedimiento democrático de votación de los miembros activos del Consejo eligiendo a las primeras cuatro ligas con mayor votación.



Una vez elegidos, los representantes de las Ligas y/o Asociaciones de Consumidores comenzarán a ejercer su participación a partir de la primera sesión ordinaria del año siguiente a la celebración de la elección.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO

Artículo 3. Organización. Modificar el artículo 6 del Acuerdo 001 de 2019 del Consejo Distrital de Protección al Consumidor, el cual quedará así:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 620 de 2015, proferido por el Concejo de Bogotá D.C., El Consejo Distrital de Protección al Consumidor, contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Parágrafo Primero. Presidencia. Será ejercida por el /la Secretario(a) Distrital de Gobierno, o su delegado(a), que deberá ser del nivel directivo o asesor de dicha entidad y tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir, orientar y coordinar el funcionamiento del Consejo Distrital de Protección al Consumidor.
- b) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Distrital de Protección al Consumidor.
- c) Ejercer la representación del Consejo Distrital de Protección al Consumidor, adelantando las gestiones que le sean encomendadas para tal efecto.
- d) Coordinar y verificar con las demás instituciones el cumplimiento de las funciones de la Comisión
- e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por el Consejo Distrital de Protección al Consumidor
- f) Acudir en representación de la instancia al Consejo Territorial de Planeación cuando este sea convocado.
- g) Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
- h) Programar anualmente las sesiones ordinarias.
- i) Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.
- j) Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
- k) Suscribir el informe de gestión de la instancia.
- l) Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
- m) Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica. Será ejercida por el/la Secretario(a) de Desarrollo Económico o su delegado(a), que deberá ser del nivel directivo o asesor de dicha entidad y tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir al Consejo Distrital de Protección al Consumidor en tal calidad.
- b) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias a quienes hagan parte del Comité en su calidad de integrantes e invitados, en coordinación con el Secretario Distrital de Gobierno y cuando este así lo decida o convoque.
- c) Preparar el orden del día y la documentación que deba presentarse a la sesión respectiva.
- d) **Verificar el quórum antes de sesionar.**
- e) Coordinar los procesos y procedimientos que se surtan en desarrollo de las funciones
- f) Levantar el acta de cada reunión y someterla a aprobación y firma de todos los intervinientes.
- g) **Elaborar informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.**
- h) Comunicar las decisiones adoptadas por el Consejo Distrital de Protección al Consumidor.
- i) **Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.**
- j) Consolidar el plan de acción y las actividades que resulte del Consejo Distrital de Protección al Consumidor para el cumplimiento de las funciones.
- k) Custodiar y organizar el archivo y los documentos que hacen parte de las acciones, gestiones y trámites del Consejo Distrital de Protección al Consumidor.
- l) Recoger en “Acta” las decisiones adoptadas en sesión por sus integrantes, y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- m) **Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.**
- n) **Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.**
- o) **Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad que ejerce este rol.**
- p) **Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.**
- q) **Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.**
- r) **Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.**



Parágrafo Tercero. Unidad Técnica de Apoyo. El Consejo Distrital de Protección al Consumidor tendrá un equipo de trabajo conformado por delegados de los miembros e invitados permanentes para el estudio y preparación de temas específicos acordes con las necesidades y funcionamiento de la instancia, sin que esto implique la modificación del reglamento.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Transparencia. Modificar el artículo 12 del Acuerdo 001 de 2019 del Consejo Distrital de Protección al Consumidor, el cual quedará así:

La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberán suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.

Parágrafo 1. Informes. La instancia Consejo Distrital de Protección al Consumidor deberá publicar un informe de gestión trimestral en el sitio web creado para este fin, así:

1. Primer trimestre (enero, febrero y marzo) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes abril.
2. Segundo trimestre (abril, mayo, junio) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de julio.
3. Tercer trimestre (julio, agosto, septiembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de octubre.
4. Cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre) la información deberá estar cargada a más tardar el último día hábil del mes de enero de la siguiente vigencia.

El informe de gestión anual deberá publicarse antes del último día hábil del mes de diciembre de la respectiva vigencia.”

Artículo 5. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 001 de 2019, continuarán vigentes.

Acuerdo 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los

Nombre completo Presidente

Nombre completo Secretario Técnico

Proyectó: Laura Margarita Barreto Bernal

Revisó:

Aprobó:



Bogotá, 15 de agosto de 2023.

Doctor
JAIME ACEVEDO
Delegado para la Defensa y Protección del Consumidor
Personería de Bogotá
institucional@personeriabogota.gov.co
Ciudad.

Referencia: Seguimiento de derecho de petición al Ministerio de Salud y protección Social

Respetado doctor Acevedo:

La Liga de Consumidores Con Tal Cual -Consumidores Tal Cual-, entidad sin ánimo de lucro, reconocida con personería jurídica (Resolución 003 del 29 de septiembre de 2016) expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., que tiene por objeto la guarda y protección de los derechos de los consumidores en el marco de la Ley 1480 de 2011, nos dirigimos a usted teniendo en cuenta la labor que ejerce para la adopción de políticas públicas encaminadas a la protección del consumidor, con el fin de darle a conocer el derecho de petición radicado ante el Ministerio de Salud y Protección Social No. 202342301934582 con fecha 11 de agosto de 2023, hora: 11:42:41 y código de verificación 0e044, para su correspondiente seguimiento.

Agradecemos su atención sobre el particular y quedamos atentos a la colaboración que se requiera de nuestra parte.

Cordialmente,

FRANCISCO HERNÁNDEZ B.
Presidente Liga de Consumidores Con Tal Cual
pachoache@talcual.com.co talcual.liga@talcual.com.co

Anexos:
Derecho de petición al Ministerio de Salud y Protección Social.

Bogotá, D. C., 10 de agosto de 2023

Doctor

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO

MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

gjaramillo@Minsalud.gov.co

correo@minsalud.gov.co

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN (ART. 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).

FRANCISCO ARMANDO HERNÁNDEZ BARACALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.333.363 de Zipaquirá, actuando en mi calidad de Presidente de la Liga de Consumidores Con Tal Cual, reconocida como entidad sin ánimo de lucro mediante Resolución No. 003 del 29 de septiembre de 2016 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., cuyo objetivo en el marco de sus estatutos y del Decreto 1441 de 1982 consiste en velar por la responsabilidad de los productores y proveedores respecto de la publicidad de las mercancías, las marcas y leyendas que exhiban los productos y, en general, respecto de la divulgación de su contenido y características, y bajo el amparo de la Leyes 1480 de 2011 y 1437 de 2011, en ejercicio del derecho constitucional de petición le solicito:

1. PETICIÓN

1. Informar, conforme al inciso 1º del artículo 7 de la Ley 2120 de 2021, cuántos y cuáles contenidos para la promoción de hábitos de vida saludable y valor nutricional han solicitado a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) para su radiodifusión.
2. En caso de no haber producido ningún contenido ni solicitado a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) ningún espacio, indicar las razones y a cargo de qué dependencia, subdirección o servidor público se encuentra esta obligación.
3. Indicar qué estrategias ha implementado para promover hábitos de vida saludable y promover la alimentación saludable enfocada en niños, niñas de conformidad con lo establecido el artículo 8 de la Ley 2120 de 2021.
4. Señalar qué acciones se han implementado para promover los entornos laborales saludables a efectos de lograr un proceso de mejora continua y para proteger y promover la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores y la sustentabilidad del ambiente de trabajo, conforme lo indica el artículo 12 de la Ley 2120 de 2021.
5. Manifiestar si se encuentra desarrollando o tiene desarrollada una estrategia clara para la implementación, socialización y pedagogía del etiquetado frontal octagonal de advertencia contemplado en el artículo 5 de la Ley 2120 de 2021.

2. HECHOS

2.1. El 30 de julio de 2021 se expidió la Ley 2120 con el objeto de adoptar medidas efectivas para promover entornos alimentarios saludables y prevenir la aparición de enfermedades no trasmisibles, mediante el acceso a información clara, veraz, oportuna, visible, idónea y suficiente, con el propósito de fomentar hábitos saludables.

2.2. El inciso 1º del artículo 7 fijó en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social la obligación de crear contenidos para la promoción de hábitos de vida saludable y valor nutricional. A su vez, dispuso que la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es la entidad encargada de autorizar los espacios institucionales en los canales de televisión abierta, en horario prime, para la radiodifusión de esos contenidos creados por el Ministerio de Salud y Protección Social. De manera que corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social crear dichos contenidos y solicitar a la CRC la autorización para su radiodifusión y a la CRC, consecuentemente, su autorización.

2.3. En armonía con lo anterior, la Ley 2120 de 2021 estableció en el artículo 8 que correspondía al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, fomentar el desarrollo de estrategias que promuevan hábitos saludables enfocadas a niños, niñas y adolescentes.

2.4. En lo relacionado con entornos laborales saludables, la Ley 2120 de 2021 dispuso que el Ministerio de Salud y Protección Social está obligado a implementar a nivel público y privado los entornos laborales saludables en articulación con Entidades Promotoras de Salud, Cajas de Compensación Familiar, Administradoras de Riesgos Laborales y demás responsables, todo ello con el fin de promover una mejora continua de la salud, seguridad y bienestar de todos los trabajadores y la sustentabilidad del ambiente de trabajo.

2.5. Recientemente, en un derecho de petición radicado ante la CRC en conjunto con FIAN Colombia en el que se le preguntó sobre los espacios institucionales que el Ministerio de Salud y Protección Social había solicitado conforme a la Ley 2120 de 2022, la CRC constató que “no ha recibido del Ministerio de Salud y Protección, ninguna solicitud de aprobación de Espacios Institucionales relacionados con la promoción de hábitos de vida saludable”. Además, constató que tampoco se han radicado ante la CRC solicitudes sobre contenidos relacionados con Productos Comestibles y Bebibles Ultraprocesados.

3. MARCO NORMATIVO

Fundamento el presente derecho de petición y de información de interés general de acuerdo a las siguientes normas de carácter constitucional y legal, de la siguiente manera: artículos 4, 6, 23, 29, 74, 85 y 209 de la Constitución Política de 1991; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 20, 22, 23 32 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, concordante con los postulados establecidos en ley 1755 de 2015, la Ley 2120 del 2021, La Resolución 2492 del 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Circular N. DG 1000-002-23 de fecha 07 de febrero de 2023 expedida por el INVIMA.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

4.1. ASPECTOS GENERALES DEL DERECHO DE PETICIÓN

De conformidad con el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, el término legal para resolver las peticiones, salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, será de quince (15) días siguientes a su recepción. Sin embargo, en el presente caso, por tratarse de un derecho de petición en el que se está solicitando información y una operación concreta le corresponde el término de 10 días hábiles siguientes a su recepción (L.1437/11, art. 14).

Conforme a la sentencia T-044 de 2019 el derecho de petición es una “garantía constitucional recogida en el artículo 23 del texto superior” (CConst, T-044/19, M.S. Gloria Stella Ortiz Delgado). Dicha garantía constitucional es definida en esa sentencia como “la facultad que tiene toda persona en el territorio colombiano para formular solicitudes –escritas o verbales-, de modo respetuoso, a las autoridades públicas, y en ocasiones a los particulares y, al mismo tiempo,

para esperar de ellas la respuesta congruente a lo pedido” (CConst, T-044/19, M.S. Gloria Stella Ortiz Delgado). En otras palabras:

(...) El artículo 23 de la Constitución dispone que “[t]oda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.” Esta garantía ha sido denominada derecho fundamental de petición, con el cual se promueve un canal de diálogo entre los administrados y la administración, “cuya fluidez y eficacia constituye una exigencia impostergable para los ordenamientos organizados bajo la insignia del Estado Democrático de Derecho”. De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, esta garantía tiene dos componentes esenciales: (i) la posibilidad de formular peticiones respetuosas ante las autoridades, y como correlativo a ello, (ii) la garantía de que se otorgue respuesta de fondo, eficaz, oportuna y congruente con lo solicitado. Con fundamento en ello, su núcleo esencial se circunscribe a la formulación de la petición, a la pronta resolución, a la existencia de una respuesta de fondo y a la notificación de la decisión al peticionario. (...) En otras palabras, la petición puede, por regla general, formularse ante autoridades públicas, siendo, en muchas ocasiones, una de las formas de iniciar o impulsar procedimientos administrativos. *Estas últimas tienen la obligación de recibirlas, tramitarlas y responderlas de forma clara, oportuna, suficiente y congruente con lo pedido, de acuerdo con los estándares establecidos por la ley.* (CConst, T-230/20, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez) (Cursivas añadidas).

Por su parte, la Corte Constitucional en la sentencia T-171 de 2010 también precisó que:

El artículo 23 de la Constitución Política establece que "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)". En desarrollo de dicho mandato Constitucional la jurisprudencia de esta Corporación ha reiterado que el derecho de petición es fundamental, por dos razones, la primera, dado que es determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa (lo que incluye la veeduría ciudadana) y, la segunda, porque con él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. Así mismo, la Corte ha establecido que el núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna del asunto, pues sería inocuo contar con la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o deja de notificar el sentido de lo decidido. En ese orden, la respuesta, debe cumplir con ciertos requisitos, a saber: i) ser oportuna; ii) resolver de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado; iii) ser puesta en conocimiento del peticionario. Con todo, cuando no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición. (CConst, T-171/10, M.P. Mauricio González Cuervo).

Por lo anterior, es imperativo que en el presente caso se proteja el derecho de petición aportando la información solicitada en los términos que se pide, con el fin de evitar alguna vulneración al derecho fundamental de acceso a la información.

4.2. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (DAIP)

El derecho de acceso a la información es un derecho fundamental y, por lo tanto, esta petición debe ser interpretada y respondida con apego al mandato del artículo 20 de la Ley 1437 de 2011. El derecho de acceso a la información pública es el derecho de cualquier ciudadano de solicitar y recibir información que se encuentre en custodia o posesión del Estado, o de aquellas personas que puedan tener información que se revista de un interés público. Este derecho es relevante no sólo para el individuo, sino también para la sociedad en su conjunto, en tanto que a través de él se puede participar dinámicamente en la gestión del Estado.

El derecho de acceso a la información pública se define como “aquel derecho por medio del cual todas las personas pueden tener acceso a conocer información que se encuentra en

custodia, administración o tenencia del Estado, o que está bajo poder de quienes administran los servicios y fondos públicos, excepto cuando existan las salvedades legalmente permitidas.” (p. 203). De acuerdo con esta definición, este derecho no sólo protege intereses individuales — en el caso de la persona solicitante o receptora de información—, sino, además, colectivos — puesto que se transforma en un elemento clave para el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos—. Conocer las acciones que ha adelantado el Ministerio de Salud y Protección Social para (i) la difusión de contenidos de hábitos saludables, (ii) el fomento de estrategias que promuevan hábitos y alimentación saludable enfocada a niños, niñas y adolescentes y (iii) para implementar entornos laborales saludables encuentra sustento en este derecho.

El fundamento normativo del derecho de acceso a la información pública en el ámbito del sistema interamericano de derechos humanos se halla en el artículo 13 de la Convención Americana, como una parte integrante del derecho a la libertad de expresión. El numeral 1 del artículo 13 menciona que: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”. La parte que corresponde al derecho de acceso a la información es aquella que menciona el derecho de buscar y recibir información de toda índole.

La Corte Interamericana es el primer tribunal internacional en dibujar el contorno del derecho de acceso a la información pública. Así lo hizo la Corte en la sentencia del caso Claude Reyes y otros contra Chile (2006). En dicha sentencia se establece que este derecho posee dos dimensiones: “(i) el derecho de las personas a recibir información y (ii) la obligación positiva del Estado de suministrarla, de forma que la persona puede tener acceso a esa información o recibir una respuesta fundamentada cuando por algún motivo permitido por la convención se puede limitar el acceso a la misma” (Caso Claude Reyes y otros vs. Chile, párr. 22). A este derecho subyace el *principio de máxima divulgación*, según el cual se presume que toda la información en poder del Estado no sólo es pública, sino además accesible, y sujeta a un sistema muy limitado de excepciones (Caso Gomes Lund y otros (“Guerrilha do Araguaia”) vs. Brasil, párr. 230). Al menos dos fuentes contemplan este principio: (i) los principios sobre el derecho de acceso a la información, proferidos mediante la Resolución 147 del 7 de agosto de 2008 del Comité Jurídico Interamericano y (ii) la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información.

Tal como lo menciona Paula Fierro (2020) las implicaciones del principio de máxima divulgación son básicamente tres:

(i) el DAIP es la regla general y la limitación a este es la excepción, lo que implica que los Estados deben dar el máximo de publicidad de la información que posean, con excepciones limitadas, necesarias, claras y establecidas en la ley; (ii) la carga probatoria en el caso de establecer limitaciones al DAIP corresponde al Estado, lo cual conlleva evitar cualquier actuación discrecional y arbitraria fuera de las excepciones legales; y (iii) debe existir preeminencia del acceso a la información cuando haya conflicto de normas o falta de regulación, lo que permite concluir que el DAIP es la regla general y que la actuación del Estado debe ir encaminada a favorecer este derecho. (p. 205).

El derecho de acceso a la información también tiene implicaciones en el ejercicio de la democracia. La democracia, entendida como la “habilidad de los individuos de participar efectivamente en la toma de decisiones que los afecten” (p. 206). Frente a la democracia, el acceso a la información abre el espacio de participación en la gestión pública, a través de lo que se conoce como la rendición de cuentas y la transparencia. Sin embargo, estos derechos no son absolutos y en determinadas situaciones pueden restringirse.

Dichas restricciones deben ser excepcionalísimas y deben respetar el principio de legalidad, de necesidad y responder a un fin permitido por la Constitución Política de 1991 y por la

Convención Americana: “Esto quiere decir que, ante todo, debe primar el acceso a la información y que las excepciones a este deben ser justificadas en la protección de intereses superiores que razonen sobre dicha restricción” (p. 207). De todos estos aspectos el más importante es tal vez el que tiene que ver con la existencia de un fin legítimo que justifique la restricción al acceso a la información.

En el informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión del año 2015, se establecieron tres criterios interpretativos que ayudan a esclarecer este aspecto. En ese sentido, una medida restrictiva del DAIP debe: “(a) Estar relacionada con uno de los objetivos legítimos que la justifican; (b) Demostrarse que la divulgación de la información efectivamente amenaza con causar un perjuicio sustancial a ese objetivo legítimo; y (c) Debe demostrarse que el perjuicio al objetivo es mayor que el interés público en contar con la información” (p. 209). Presidencia de la República, ministerio de defensa y la dirección nacional de la Policía Nacional de Colombia tienen, como mínimo, la carga argumentativa relacionada con estos tres puntos en caso de negarse a suministrar la información solicitada.

De acuerdo con lo anterior, existen dos tipos de justificaciones para restringir este derecho: (i) información reservada y (ii) información que protege la privacidad de particulares. De un lado, la información reservada hace referencia a intereses públicos imperativos cuyo valor debe ser preponderante frente al interés público de acceso a la información. De otro lado, la protección de los derechos o la reputación de particulares hace referencia fundamentalmente al derecho a la intimidad de las personas y el habeas data. Esto significa que se protegen los datos personales o datos sensibles de los ciudadanos. De hecho, el derecho a la intimidad es uno de los derechos que a menudo puede entrar en conflicto con el derecho de acceso a la información y justificar su limitación.

5. ANEXOS

1. Respuesta al derecho de petición dirigido al CRC calendada 12 de julio de 2023.

6. NOTIFICACIONES

La respuesta al presente derecho de petición se recibirá en la Carrera 21 # 85 A -27, barrio El Polo de la ciudad de Bogotá, D. C., o en los correos electrónicos pachoache@talqual.com.co talqual.liga@talqual.com.co

Cordialmente,



FRANCISCO ARMANDO HERNÁNDEZ BARACALDO

C.C. 11.333.363 de Zipaquirá

Presidente

Liga de Consumidores Con Tal Cual

Copia: Defensor del Pueblo, Carlos Ernesto Camargo Assís.

Personería delegada para la Protección del Consumidor de Bogotá, Jaime Acevedo.



Digitally signed by
SÁRMIENTO ARGUELLO
MARIANA
Date: 2023.07.12 14:29:45 -
05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

Rad. 2023810461 - 2023810464
Cod. 4000
Bogotá D.C.

CRC

Radicación: 2023514986
Fecha: 12/7/2023 12:07:50
Proceso: 4000 RELACIONAMIENTO CON
AGENTES

Doctor
FRANCISCO ARMANDO HERNÁNDEZ BARACALDO
Presidente
LIGA DE CONSUMIDORES CON TAL CUAL
Email: talcual.liga@talcual.com.co

Doctor
JUAN CARLOS MORALES GONZÁEZ
Director Ejecutivo
FIAN COLOMBIA
Email: direccionejecutiva@fiancolombia.org

REF. DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN - Rad. 2023810461 y 2023810464

Respetados doctores Hernández y Morales,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con Radicados 2023810461 y 2023810464, mediante los cuales solicita información respecto a la aprobación y emisión de contenidos relacionados con hábitos de vida saludable y valor nutricional, en el marco de lo descrito por la Ley 2120 de 2021 en su artículo 7 inciso 1.

A continuación, nos permitimos dar respuesta a cada de sus solicitudes:

Solicitud 1: "Informar cuántos, cuáles contenidos y para qué canales han sido autorizados por parte de la CRC espacios institucionales en el marco de lo descrito por la Ley 2120 de 2021 en su artículo 7 inciso 1º, relacionados con la promoción de hábitos de vida saludable y valor nutricional."

Respuesta: De acuerdo a la Resolución CRC 5050 de 2016, los Espacios Institucionales son aquellos espacios reservados en todos los canales de televisión abierta por la Comisión de Regulación de Comunicaciones para la radiodifusión de contenidos realizados por entidades del Estado, o cuya producción haya sido contratada por estas con terceros, con el fin de informar a la ciudadanía acerca del ejercicio propio de sus funciones, y destinados a la promoción de la unidad familiar, el civismo, la educación, los derechos humanos, la cultura y, en general, orientados a la divulgación de los fines y principios del Estado.

Ahora bien, desde la promulgación de la Ley 2120 de 2021, la Comisión de Regulación de Comunicaciones no ha recibido por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, ninguna solicitud de aprobación de Espacios Institucionales relacionados con la promoción de hábitos de vida saludable y valor nutricional.

Solicitud 2: "Informar qué contenidos han sido autorizados y emitidos relacionados con Productos Comestibles y Bebibles Ultraprocesados (PCBUs) y en qué canales se han realizado. En caso de haberse autorizado estos contenidos con qué tipo de etiquetado advertencia se ha autorizado (sello circular o sello octagonal)."

Respuesta: El Ministerio de Salud y Protección Social no ha radicado en la CRC solicitud alguna sobre Productos Comestibles y Bebibles Ultraprocesados (PCBUs).

Solicitud 3: "Informar cuáles de los contenidos referidos en el marco de estas solicitudes de información se han autorizado para la franja u horario infantil o adolescente y/o, en el denominado horario prime time. En caso de haberse autorizado estos contenidos cuál es la forma de etiquetado de advertencia que se ha autorizado (sello circular o sello octagonal)."

Respuesta: No ha sido autorizado en ninguna franja ningún contenido relacionado con productos comestibles, bebidas ultra procesados o que cuenten con sello circular o sello octagonal como etiquetado de advertencia.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud de información. Para cualquier inquietud adicional pueden comunicarse con Mayela Fernanda Trujillo al teléfono 6013198300 Ext 8332 en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico atencioncliente@crcom.gov.co

Cordial Saludo,

**SARMIENTO
ARGUELLO
MARIANA**

Firmado digitalmente por
SARMIENTO ARGUELLO
MARIANA
Fecha: 2023.07.12 16:09:30
-05'00'

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora Relacionamento con Agentes

Proyectó: Mayela Fernanda Trujillo P.